



Escribiendo otra historia...

QUILINO, 31 de Agosto de 2020

DECRETO Nº165/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 de fecha 30/08/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 714/2020 de fecha 30/08/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 20 de septiembre, inclusive, del cte. año, y para toda la Provincia de Córdoba, sin establecer excepciones.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde resida, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y por las distintas actividades económicas, como también las prohibiciones de actividades en los mismos términos que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que oportunamente esta Municipalidad ha adherido.

Que, expresamente se autoriza (Art. 26) las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una

distancia mínima de DOS (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. En tal dirección el Art. 9° del mismo cuerpo normativo expresamente prohíbe los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas (inc. 2°).

Que, a su vez, el Art. 27 del Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Gobierno Federal, estable que las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrá los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,

DECRETA

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 de





Escribiendo otra historia ...

fecha 30/08/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones.

Artículo 2º: SOMÉTASE el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin CONVÓQUESE inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

Artículo 3º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

GOBIERNO SECRETARIA DE QUILING MUNICIPAL

Prof. MABEL INTENSENTE MUNICIPALIDAD DE QUILIND

LISANDRO FIGUEROA Sacretario de Obras Públicas

Municipalidad de Quilino y V. Quilino

Román Jorge Bustos Secretario de Desarrollo Social

Municipalidad de Quilino

EDUARDO MOYANC Secretario de Comunicación

Municipalidad de Quilino y V. Quilina

Escaneado con CamScanner